

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE EMPRESAS, 2016

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Órgano convocante: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) **Identificación de la línea de subvención:** Unidad de Fomento de Empresas **Objetivos de la convocatoria:**

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a los emprendedores y empresas, para el desarrollo empresarial y en particular su creación en el ejercicio 2016. Las subvenciones irán destinadas a la creación de empresas y generación de empleos, entendiendo por ello los *proyectos que tengan como finalidad la apertura de un nuevo establecimiento empresarial* promovido, bien por una empresa de nueva creación o bien por una empresa ya existente que con su ampliación creen empleo.

Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará tras la publicación de las presentes Bases en la Base de Datos Nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente, *finalizando el día 2 de diciembre del 2016* o hasta la utilización crédito total disponible. **Sector:** Comercio al por menor en establecimientos no especializados

CONDICIONES PARTICULARES

1. Elementos a financiar

La presente Convocatoria será de aplicación para aquellos proyectos, actividades o actuaciones empresariales que a fecha de la convocatoria no estén iniciados y tengan por finalidad la apertura de nuevos establecimientos para el ejercicio de actividades permanentes y de carácter estables y continuas, entendiendo por tales las que se establecen en locales en edificios tanto industriales, comerciales o de servicios o quioscos instalados en la vía pública de forma estable y que cuenten con autorización de ocupación de la vía publica para un año o más y que precisen de licencia municipal de apertura. Además de reunir las siguientes condiciones:

- a) Que los *promotores sean micro, pequeñas o medianas empresas* (PYMES), entendiendo por tales aquellas empresas que tengan un máximo de 250 trabajadores y posean un volumen de facturación inferior a los 50 Millones de Euros
- b) Que el local de que disponga el establecimiento no exceda de 300 metros cuadrados de superficie. No obstante lo anterior, si se excediera de esta superficie el local, pero se tratara de micro o pequeñas empresas que con la apertura del nuevo establecimiento creen más de un puesto de trabajo y generen riqueza para la ciudad se estudiara el supuesto por la comisión de valoración convocada al efecto.

2. Beneficiarios.

La persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y con carácter general todas las personas físicas, jurídicas o Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, con sede en Sanlúcar de Barrameda.







3. Importe de las Ayudas.

Importe total de la convocatoria:

El importe inicial a distribuir entre los posibles beneficiarios es de ochenta mil euros (80.000,00€).-

Ayuda por empresa:

Los promotores de empresas que reuniendo todos los requisitos necesarios recogidos en las bases, presenten su solicitud dentro del plazo establecido para ello, podrán optar a una subvención de *importe máximo de mil cinco euros* (1.005 €) de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Establecimientos con superficie máxima de 35 metros cuadrados: 470 €.
- b) Establecimientos con superficie máxima de 75 metros cuadrados: 650 €.
- c) Establecimientos con superficie máxima de 150 metros cuadrados: 825 €.
- d) Establecimientos con superficie máxima de 300 metros cuadrados: 1005 €.

4. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de la presentación de la solicitud de licencia de apertura en la Gerencia Municipal de Urbanismo. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas
- Documento acreditativo de la superficie construida del local.
- Memoria descriptiva de la actividad económica a iniciar, con indicación de la creación de empleo previsto con el inicio de dicha actividad y temporización del mismo.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Municipal, Autonómica y Estatal, así
- como con la Seguridad Social.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan caducado la vigencia de los mismos, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley.

5. Justificación.

La justificación de la actuación o proyecto incentivado se presentará en la Unidad de Fomento de Empresas del Ayuntamiento en el *plazo de dos meses, que le será indicado en la Resolución de concesión de la subvención*. Transcurrido dicho plazo sin haberla presentado en esa Unidad, ésta requerirá al beneficiario su presentación en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

La *falta de presentación de la justificación del proyecto* en este nuevo plazo, llevará consigo el reintegro del incentivo aprobado







DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS

Bases Reguladoras de la Ayuda:

Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Aprobación de las *Bases reguladoras* para la concesión de ayudas a la creación y consolidación de empresas *y su Convocatoria para el año 2016*.

Unidad de Fomento de Empresas. Nº DE DECRETO 2016000170. FECHA: 03/02/2016 12:09:24 http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/301104

Convocatoria de Ayudas 2016:

Ver dirección anterior; "Documentos de la Convocatoria"

Modelo de Solicitud:

Ver dirección anterior; "Documentos de la Convocatoria"





